



DILIGENCIA: POR LA QUE SE HACE CONSTAR QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO EXPUESTO EN
EL TABLON DE ANUNCIOS EN EL DÍA DE LA FECHA.
MELILLA, A 30-03-2023

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA JUNTA TÉCNICO-ASISTENCIAL DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA

El artículo 21 del Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud (Real Decreto 521/1987, de 15 de abril) establece que la Junta Técnico-Asistencial es el órgano colegiado de asesoramiento de la Comisión de Dirección del Hospital, en lo relativo a actividad asistencial, así como de participación de los profesionales en el mecanismo de toma de decisiones que afecten a sus actividades, compuesto por el Director Médico, el Director de enfermería, los Subdirectores Médicos, en su caso, y los profesionales elegidos por votación directa entre los mismos por un período de dos años.

En consecuencia, habiéndose extinguido el período de mandato de los vocales electos, procede aprobar y publicar la presente convocatoria de elecciones a la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Comarcal de Melilla, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: Número de vocales e elegir de la Junta Técnico-Asistencial

1. Se convoca elecciones para elegir los siguientes miembros de la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Comarcal del INGESA en Melilla (anexo 1):

a) Un Jefe de Servicio, y un facultativo por cada una de las siguientes áreas de actividad: Medicina, Cirugía, Servicios Centrales, Ginecología-Obstetricia y Pediatría. Estos Vocales serán elegidos por votación de los facultativos especialistas de las correspondientes unidades o servicios.

En caso de que en la correspondiente área funcional no exista ningún Jefe de Servicio, todas las referencias a este puesto se entenderán realizadas al Jefe de Sección. Igualmente, si no se presentara ningún Jefe de Servicio de alguna área funcional como candidato, podrá hacerlo en su lugar un Jefe de Sección.

b) Un Supervisor de Enfermería y un ATS/DUE, Matrona, Enfermero o Fisioterapeuta, elegidos por votación entre los componentes de los servicios o unidades de la División de Enfermería.

MANIFIESTA POR LA QUE SE HACE CONSTAR QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO EXPUESTO EN
EL SALON DE ANUNCIOS EN EL DIA DE LA FECHA.
MUELTA A



- c) Un Trabajador Social o, en su defecto, el responsable del Servicio de Atención al Paciente, elegido por votación entre los componentes del mismo.
2. Los vocales serán elegidos por un período de dos años, sin perjuicio de su posible reelección.
3. El calendario del proceso electoral es el que se relaciona en el anexo 2.

Segunda: Censo electoral

1. El censo electoral contiene la relación del personal sanitario de formación universitaria a que se refiere el art. 6.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y los trabajadores sociales del Hospital Comarcal.
2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, en el censo electoral se incluirá el nombre, dos apellidos, DNI, fecha de nacimiento, antigüedad y Área Funcional del siguiente personal:
 - A) Estatutario fijo o funcionario de carrera, en situación de servicio activo.
 - B) Laboral fijo que se encuentre prestando servicios a la fecha de publicación del censo.
 - C) Personal estatutario temporal con nombramiento de carácter interino por plaza vacante.
 - D) Otro personal estatutario temporal que se encuentren en servicio activo a la fecha de publicación del censo y tengan al menos ciento ochenta días ininterrumpidos de servicios prestados.
 - E) Personal en servicio activo que desempeñe un puesto de trabajo en comisión de servicio en el Hospital Comarcal.
 - F) Personal en promoción interna temporal que, a la fecha de publicación del censo, tengan al menos ciento ochenta días ininterrumpidos de servicios prestados en algunas de las categorías profesionales del personal señalado en el apartado primero de la presente base.



3. El censo electoral provisional será cerrado el día de la fecha de la convocatoria y estará a disposición de los interesados en las secretarías de la Dirección Médica y de la Dirección de Enfermería.
4. Contra el listado del censo electoral provisional podrán presentarse reclamaciones en el plazo previsto en el calendario electoral mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral. Las reclamaciones habrán de ser resueltas en el plazo de tres días hábiles por la Mesa Electoral. Una vez resueltas las reclamaciones en el plazo previsto, la Mesa Electoral procederá a la aprobación y publicación del censo definitivo al día siguiente de expirar dicho plazo de resolución.
5. El censo provisional publicado se elevará a definitivo si no se hubiesen presentado reclamaciones o si, resueltas éstas, no se hubiese producido rectificación del censo provisional.
6. Serán electores y elegibles todo el personal incluido en el censo electoral.

Tercera: Mesa Electoral

1. Se constituirá una Mesa Electoral para garantizar el desarrollo de las elecciones conforme a las bases establecidas en la presente resolución.
2. Corresponde a la Mesa Electoral las siguientes funciones:
 - a) Elaborar y publicar el censo electoral definitivo.
 - b) Resolver cualquier incidencia o reclamación relativa a inclusiones, exclusiones o correcciones del censo.
 - c) Proclamar las candidaturas presentadas y resolver las reclamaciones que se presenten al efecto.
 - d) Resolver cualquier incidencia o reclamación que se presente durante el proceso electoral.
 - e) Realizar el escrutinio de la votación.
 - f) Levantar el acta de escrutinio y enviar los resultados del mismo a la Gerencia de Atención Sanitaria.
 - g) Fijar los criterios a tener en cuenta en el proceso electoral.



3. La mesa electoral estará constituida por el Presidente, que será el trabajador de más antigüedad, de acuerdo con el tiempo de servicios reconocido, y dos Vocales, que serán los trabajadores de mayor y menor edad de entre los incluidos en el censo correspondiente, actuando el de menor edad como Secretario. Asimismo, se designará un vocal por cada una de las Área Funcionales incluida en el ámbito de las presentes elecciones, recayendo esta designación en el miembro de menos edad del censo de dichas áreas.

Por cada miembro titular se designará un suplente, siguiendo el mismo criterio de designación.

4. Los cargos de Presidente, Vocal y Secretario de la Mesa electoral son irrenunciables. Si cualquiera de los designados estuviera imposibilitado para concurrir al desempeño de su cargo deberá comunicarlo a la Gerencia de Atención Sanitaria antes de la fecha determinada para la constitución con la suficiente antelación que permita su sustitución por un suplente.
5. La Mesa Electoral adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniéndose en cuenta que el Secretario de la mesa tendrá derecho a voto por su condición de Vocal. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.
6. La Mesa Electoral podrá requerir, a través de la Gerencia de Atención Sanitaria, el asesoramiento técnico de las unidades o servicios administrativos y jurídico del Hospital Comarcal.

Cuarta: Candidaturas

1. Los interesados presentarán sus candidaturas en el modelo de solicitud que figura en el anexo 3 a través del Registro General de la Gerencia de Atención Sanitaria durante el plazo fijado en el calendario electoral.
2. La Mesa Electoral, una vez comprobadas las condiciones de elegibilidad de las personas solicitantes, procederá a la proclamación provisional de candidaturas mediante la publicación de la lista provisional de candidatos en el tablón de anuncios e Intranet del Hospital Comarcal.
3. Contra la proclamación provisional podrán formularse impugnaciones en el plazo fijado en el calendario electoral. Una vez resueltas por la Mesa Electoral en el plazo



de cuarenta y ocho horas, se procederá a la proclamación definitiva de candidatos, que se publicará por los mismos medios señalados en el apartado anterior.

4. En caso de que se presente un solo candidato para cubrir la vocalía correspondiente a alguna Área Funcional, no se realizará el acto de votación para ésta, procediéndose a la proclamación provisional como candidato electo en la fecha determinada por el calendario electoral.

Quinta: Votación

1. El voto será libre, personal, secreto y directo.
2. La votación se celebrará el día y en el horario previsto en el calendario electoral.
3. Los sobres y papeletas electorales deberán ser normalizadas en cuanto a tamaño, contenido y color para cada una de las Áreas Funcionales.
4. Los sobres llevarán impreso en el anverso el Área Funcional correspondiente, debiendo garantizarse un número de sobres suficientes para cada una de las Áreas Funcionales atendiendo al número de electores.
5. Las papeletas deberán contener los apellidos y nombres de los candidatos, ordenados alfabéticamente. A la izquierda figurará una casilla donde se señalará el candidato votado, y a la derecha del nombre, la categoría del candidato. En la parte superior de la papeleta se indicará el Área Funcional a la que pertenecen los candidatos.
6. Cada elector podrá marcar, como máximo, tantos candidatos como miembros elegibles contenga el Área Funcional en la que vota.

Sexta: Recuento de votos

1. Inmediatamente después de celebrada la votación, la Mesa Electoral procederá públicamente al recuento de votos, mediante la lectura, en alta voz, de las papeletas y, acto seguido, levantará acta de los resultados del escrutinio de votos en la que se hará constar, al menos, además de la composición de la mesa, el número de votantes, los votos obtenidos por cada candidato, así como, en su caso, los votos nulos y demás incidencias habidas.



2. Se considerarán votos nulos aquellos emitidos en papeletas con tachaduras, raspaduras, enmiendas o expresiones ajenas a la votación; que incluyan candidatos no proclamados oficialmente; que contenga marcas: cruces que representante a elegir; que se depositen sin sobre; o contengan cualquier tipo de alteración, modificación o manipulación. Serán también nulos los incluidos en sobres que contengan más de una papeleta y finalmente el voto emitido en sobre o papeleta diferentes de los modelos oficiales.
3. Se considerarán votos en blanco, los emitidos en sobre que no contenga papeleta o las papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.
4. Una vez redactada el acta, ésta será firmada por los componentes de la mesa, los Interventores y los representantes de la Administración, si los hubiere.

Séptima: Proclamación de candidatos electos

1. La Mesa Electoral proclamará provisionalmente a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. Los empates se dirimirán a favor del candidato de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y por ese orden.
2. El acto de proclamación provisional de los candidatos electos podrá ser impugnado ante la Mesa Electoral en el plazo señalado en el calendario electoral.
3. Concluido el plazo de presentación de impugnaciones contra la proclamación provisional de candidatos o resueltas éstas por la Mesa Electoral, se procederá a la proclamación definitiva de candidatos electos.
4. Los candidatos proclamados serán nombrados miembros de la Junta Técnico-Asistencial mediante resolución del Gerente de Atención Sanitaria.

Octava: Recursos y reclamaciones

1. Los actos de la Mesa Electoral serán objeto de impugnación ante el Gerente de Atención Sanitaria en el plazo de los dos días siguientes a su notificación o publicación, siendo resueltas por este órgano en el plazo de los dos días siguientes a la interposición de la reclamación.
2. La presente convocatoria y las resoluciones del Gerente de Atención Sanitaria de nombramiento de los candidatos electos, así como los actos de trámite que decidan



directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán ser recurridos en alzada en el plazo de un mes por los interesados ante la Dirección del INGESA.

Melilla, a 30 de marzo de 2023

POR EL GERENTE DE ATENCIÓN SANITARIA

EL SUBDIRECTOR MÉDICO



INSTITUTO NACIONAL DE
GESTIÓN SANITARIA
HOSPITAL DE MELILLA

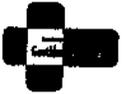
R. A.

Fco. Manuel Toquero de la Torre



ANEXO 1

Área Funcional	Servicios, Secciones, Unidades o Especialidades	Vocales a elegir
Medicina	<ul style="list-style-type: none">- Medicina Interna- Neurología- Endocrinología- Reumatología- Cardiología- Aparato Digestivo- Neumología- Nefrología- Psiquiatría- Oncología- Rehabilitación- Medicina Intensiva	<ul style="list-style-type: none">- 1 Jefe de Servicio- 1 Facultativo
Cirugía	<ul style="list-style-type: none">- Cirugía General y del Aparato Digestivo- Urología- Traumatología y Cirugía Ortopédica- Neurocirugía- Otorrinolaringología- Oftalmología- Anestesiología y Reanimación	<ul style="list-style-type: none">- 1 Jefe de Servicio- 1 Facultativo
Servicios Centrales	<ul style="list-style-type: none">- Urgencias- Análisis Clínicos- Anatomía Patológica- Hematología y Hemoterapia- Microbiología y Parasitología- Farmacia Hospitalaria- Radiología- Admisión	<ul style="list-style-type: none">- 1 Jefe de Servicio- 1 Facultativo
Ginecología-Obstetricia	<ul style="list-style-type: none">- Ginecología-Obstetricia	<ul style="list-style-type: none">- 1 Jefe de Servicio- 1 Facultativo
Pediatría	<ul style="list-style-type: none">- Pediatría	<ul style="list-style-type: none">- 1 Jefe de Servicio/Sección- 1 Facultativo
División de Enfermería	<ul style="list-style-type: none">- Unidades de Enfermería	<ul style="list-style-type: none">- 1 Supervisor- 1 ATS/DUE, Matrona, Enfermero o Fisioterapeuta
Atención al Paciente	<ul style="list-style-type: none">- Unidad de Atención al Paciente	<ul style="list-style-type: none">- 1 Trabajador Social o, en su defecto, el responsable del Servicio de Atención al Paciente,



ANEXO 3

ELECCIONES A LA JUNTA TÉCNICO-ASISTENCIAL DEL HOSPITAL COMARCAL

APELLIDOS Y NOMBRE	
D.N.I:	CATEGORÍA:

SOLICITA: Que le sea admitida su participación como candidato a las elecciones a la siguiente vocalía de la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Comarcal del INGESA en Melilla:

1) Áreas de actividad:

a) Especialidades médicas:

- Jefatura de Servicio
- Facultativo Especialista de Área / Adjunto

b) Cirugía:

- Jefatura de Servicio
- Facultativo Especialista de Área / Adjunto

c) Servicios Centrales

- Jefatura de Servicio
- Facultativo Especialista de Área / Adjunto

d) Ginecología – Obstetricia

- Jefatura de Servicio
- Facultativo Especialista de Área / Adjunto

e) Pediatría:

- Jefatura de Servicio/Sección
- Facultativo Especialista de Área / Adjunto

2) División de Enfermería:

- Supervisor/a
- ATS/DUE, Matrona, Enfermero o Fisioterapeuta

3) Servicio de Atención al Paciente

- Trabajador/a Social

Melilla, a ____ de ____ de 2022



ANEXO 2

CALENDARIO ELECTORAL

- **Constitución de la Mesa Electoral:**
Fecha: 30 de marzo de 2023
Lugar: Salón de Actos del Hospital Comarcal
- **Publicación del Censo de electores y elegibles:**
Fecha: 30 de marzo de 2023
Lugar: Secretarías de Dirección Médica y Dirección de Enfermería
- **Reclamaciones al Censo**
Plazo: Hasta las 14:00 del 13 de abril de 2023
Lugar: Secretarías de Dirección Médica y Dirección de Enfermería
- **Publicación del Censo definitivo de electores y elegibles**
Fecha: 18 de abril de 2023
Lugar: Comunicación a través de los tabloneros de anuncios y la Intranet de la Gerencia de Atención Sanitaria y consulta en las Secretarías de Dirección Médica y Dirección de Enfermería
- **Presentación de Candidaturas**
Plazo: Desde el día 24 de abril hasta las 14:00 horas del día 2 de mayo de 2023
Lugar: Secretarías de Dirección Médica y Dirección de Enfermería
- **Proclamación provisional de las candidaturas**
Fecha: 4 de mayo de 2023
Lugar: Tablón de anuncios e Intranet de la Gerencia de Atención Sanitaria
- **Reclamaciones a las candidaturas provisionales**
Plazo: Hasta las 14:00 del 8 de mayo de 2023
- **Proclamación definitiva de las candidaturas**



Fecha: 10 de mayo 2023

Lugar: Publicación en el tablón de anuncios e Intranet de la Gerencia de Atención Sanitaria

- **Elecciones**

Fecha: De 9:30 a 16:00 horas del 15 de mayo de 2023

Lugar: Salón de actos del Hospital Comarcal

- **Publicación de los resultados**

Fecha: 18 de mayo de 2023

Lugar: Tablón de anuncios e Intranet de la Gerencia de Atención Sanitaria

- **Impugnación de los resultados**

Plazo: Hasta las 14:00 del 19 de mayo de 2023

Lugar: Secretarías de Dirección Médica y Dirección de Enfermería

- **Publicación de los resultados definitivos y proclamación de candidatos**

Fecha: 22 de mayo de 2023

Lugar: Tablón de anuncios e Intranet de la Gerencia de Atención Sanitaria